



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
de, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 15 DE AGOSTO DE 1942.

NUM. 227

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban los contadores de energía eléctrica «Heliowatt», tipos (EM5 y EM5H) y (EM6 y EM6H), para corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, sin neutro, distribución de 3 y 4 hilos, respectivamente.—Páginas 6141 y 6142.
- Otra de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban los contadores de energía eléctrica «Sodeco», modelos 4A y 4AD, para corriente alterna monofásica (2 hilos), y 4B y 4BD, para corriente alterna trifásica (3 hilos).—Página 6142.
- Otra de 11 de agosto de 1942 sobre cese del personal de los Juzgados Instructores provinciales de Responsabilidades Políticas de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo.—Páginas 6142 y 6143.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 12 de agosto de 1942 por la que se anuncia concurso entre Jefes y Oficiales de Policía Armada para proveer la plaza de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles número 2, en Sevilla.—Página 6143.
- Otra de 12 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores.—Página 6143.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Bajas.—Orden de 12 de agosto de 1942 por la que causa baja en la Mejaznia Mároquí el Sargento provisional de Infantería don Pedro Schneider Sardina.—Página 6143.
- Destinos.—Orden de 10 de agosto de 1942 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Infi-Sahara al Sargento de Artillería don Alonso Hernández García.—Página 6143.

MINISTERIO DE MARINA

- Plaza de gracia.—Orden de 8 de agosto de 1942 por la que se concede plaza de gracia a los señores que se expresan.—Páginas 6143 y 6144.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONVOCATORIA.—Orden de 3 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso para proveer cuarenta plazas de Auxiliares de Fotografía y Cartografía, especialistas de primera del Ejército del Aire.—Págs. 6144 y 6145.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 24 de julio de 1942 por la que se reintegra al servicio activo al Jefe de Prisión de tercera clase don Ramón Tártalo Naranjo.—Página 6146.
- Otra de 24 de julio de 1942 por la que se traslada a la Prisión Provincial de Madrid, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Gallástegui Alegría.—Página 6146.
- Otra de 24 de julio de 1942 por la que se traslada al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Juan Lapuente Gallego.—Página 6146.
- Otra de 24 de julio de 1942 por la que se destina a la Prisión de Mujeres de Barcelona al Administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones don José Vargas Rivas.—Página 6146.
- Otra de 24 de julio de 1942 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones a don Manuel Feijoo López.—Página 6146.
- Otra de 27 de julio de 1942 por la que se reingresa al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, don Evaristo Julio Rivera González, en situación de excedente forzoso, por enfermedad.—Página 6146.
- Otra de 31 de julio de 1942 por la que se traslada al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Mariano Castañón de la Lama Noriega.—Página 6146.
- Otra de 1 de agosto de 1942 por la que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Páginas 6146 y 6147.
- Otra de 3 de agosto de 1942 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Santiago Pizarro García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla.—Pág. 6147.
- Ordenes de 3 de agosto de 1942 por las que se admiten al servicio, con las sanciones que se expresa, a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 6147.
- Orden de 4 de agosto de 1942 por la que se concede licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 6147.
- Otra de 4 de agosto de 1942 por la que se admite, sin sanción, al aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses don Tomás Fernández y Fernández Comenzana.—Páginas 6147 y 6148.
- Otra de 5 de agosto de 1942 por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Calixto Belaustegui Mas.—Página 6148.
- Ordenes de 5 de agosto de 1942 por las que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 6148.

Orden de 6 de agosto de 1942 por la que se dispone cese como Secretario técnico y Delegado de Aragón de la Dirección General de Prisiones don Antonio Ruiz Sanromán.—Página 6148.

Otra de 6 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, don Julio Iraeta San Vicente.—Página 6148.

Otra de 6 de agosto de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, don Francisco Murcia Abad.—Página 6148.

Otra de 6 de agosto de 1942 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Salamanca, a don Fernando García Sánchez, Lestrado.—Páginas 6149 y 6149.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de julio de 1942 por la que se concede el ingreso en el Tesoro en forma fraccionada de las diferencias liquidadas por Contribución Urbana como consecuencia de las declaraciones de renta ordenadas por la Ley de Reforma Tributaria.—Página 6149.

Otra de 3 de agosto de 1942 por la que se autoriza a don Antonio Martínez Mas, propietario de la Agencia de transportes «Martínez», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 6149.

Otra de 3 de agosto de 1942 por la que se autoriza a don Vicente Suárez y Compañía Limitada, consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 6149 y 6150.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 5 de agosto de 1942 por las que se aprueban las subastas y se adjudican en definitiva las concesiones de los pesqueros de almadraba «Cala Sardineras» e «Ifach», a favor de don José Ribes Bas.—Páginas 6150 y 6151.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de junio de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Antonia Sanz Trallero.—Página 6151.

Otra de 27 de julio de 1942 por la que se reintegra al servicio activo a don José González Guijarro, funcionario de este Ministerio.—Página 6151.

Otra de 5 de agosto de 1942 por la que se rectifica error padecido en la de 1.º de julio próximo pasado, en la que se aprobaban las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en Baleares.—Pág. 6151.

Otra de 14 de agosto de 1942 por la que se convoca un curso en el Magisterio para obtener los títulos de Instructores e Instructoras Elementales del Frente de Juventudes.—Páginas 6151 y 6152.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de julio de 1942 por la que se readmite al servicio del Estado, con la imposición de sanción que se cita, al Delineante de Obras Públicas don Máximo Orts Galán.—Página 6152.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de Alhamar (Barrio Figares), construida por don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Ramón Peralta Olivencia.—Páginas 6152 y 6153.

Ordenes de 14 y 23 de julio de 1942 por las que se califican definitivamente las casas baratas que se indican del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas.—Página 6153.

Orden de 6 de agosto de 1942 por la que se nombra a don Jesús Palacios Hernáez Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Marruecos.—Página 6153.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA.—Alta Comisaría de España en Marruecos.—Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona de Protectorado de España en Marruecos admitidos a examen en Madrid, con expresión del número de sorteo que les ha correspondido y que es por el orden que han de actuar en todos los ejercicios.—Págs. 6154 y 6155.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Dictando normas para la confección de los Escalafones definitivos de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales.—Páginas 6155 y 6156.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—(Tribunal de oposiciones a las cátedras de Filosofía en Institutos Nacionales de Enseñanza Media).—Convocando oposiciones a cátedras de Filosofía en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 6157.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando el acta de recepción definitiva de las obras con destino a Escuelas graduadas de niños en Villanueva de Córdoba (Córdoba), «Entrada de Pozoblanco», y la devolución de la fianza.—Página 6157.

Aprobando las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras con destino a Escuelas unitarias de asistencia mixta, en Mier—Peñamellera Alta—(Oviedo), y la devolución de la fianza.—Página 6157.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Disponiendo la admisión, sin sanción, de doña Raquel Hernández de la Peña, Oficial de Administración civil.—Págs. 6157 y 6158.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Fijando las condiciones de concesión a don Juan Gelpi Blanco del salto de pie de presa del Pantano de Olana.—Página 6158.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3231 a 3242.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban los contadores de energía eléctrica «Heliowatt», tipos (EM5 y EM5H) y (EM6 y EM6H) para corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, sin neutro, distribución de 3 y 4 hilos, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Federico Maeding Wüpper, representante en España de «Heliowatt Werke Elektrizitäts-Aktiengesellschaft», de Berlín-Charlottenburg, solicitando la aprobación de los contadores de energía eléctrica «Heliowatt», tipos (EM5 y EM5H) y (EM6 y EM6H) para corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, sin neutro, distribución de 3 y 4 hilos, respectivamente, y autorización para el uso de las denominaciones que en la misma reseña:

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el laboratorio de la Delegación de Industria de esta capital, en los contadores marca «Heliowatt», EM5 número 5953000 y EM6 número 5917706, dieron resultados favorables:

Resultando que los contadores EM5H y EM6H son exactamente iguales al EM5 y EM6, respectivamente, destinados a ir conectados al secundario de transformadores de intensidad y de tensión:

Resultando que, en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital informa que los contadores de energía eléctrica «Heliowatt», tipos (EM5 y EM5H) y (EM6 y EM6H) para corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, sin neutro, distribución de 3 y 4 hilos, respectivamente, reúnen las condiciones necesarias para ser autorizado su empleo en la medición de energía eléctrica, pudiendo ir también provistos de dispositivos para distintas tarifas, con las denominaciones que indica:

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores, y a propuesta de

la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar la circulación y uso legal en España de los contadores de energía eléctrica «Heliowatt», tipos (EM5 y EM5H) y (EM6 y EM6H) para corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, sin neutro, distribución de 3 y 4 hilos, respectivamente, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, así como el uso de las denominaciones siguientes, para cuando vayan provistos de dispositivos para distintas tarifas:

Para el tipo EM5 y EM5H:

EM5R y EM5RH para doble tarifa (contador y reloj en cajas separadas).
EM5K, EM5HK, EM5f y EM5Hf (tarifa sencilla), llevando montado en el totalizador un contacto de impulsión.
EM5RK, EM5RHK, EM5Rf y EM5RHf (doble tarifa); llevando montado en el totalizador un contacto de impulsión.

EM5K y EM5HK (tarifa sencilla) y EM5RK y EM5RHK (doble tarifa), llevando montado en el eje un dispositivo de contacto accionado por un tornillo sin fin.

Para el tipo EM6 y EM6H:

EM6R y EM6RH para doble tarifa (contador y reloj en cajas separadas).
EM6K, EM6HK, EM6f y EM6Hf (tarifa sencilla), llevando montado en el totalizador un contacto de impulsión.

EM6RK, EM6RHK, EM6Rf y EM6Hf (doble tarifa), llevando montado en el totalizador un contacto de impulsión.

EM6K y EM6HK (tarifa sencilla) y EM6RK y EM6RHK (doble tarifa), llevando montado en el eje un dispositivo de contacto accionado por un tornillo sin fin.

2.º Que los contadores pertenecientes a los sistemas y modelos aprobados lleven una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del contador.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado el contador, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

3.º Que se comuniquen a don Federico Maeding Wüpper, representante en España de «Heliowatt Werke Elektrizitäts-Aktiengesellschaft», de Berlín-Charlottenburg, domiciliado en esta capital, calle de Santa Catalina, número 3, la fecha de esta Orden de aprobación.

4.º Que de los contadores aprobados se envíe un modelo de cada uno de los tipos EM5 y EM6, al Consejo de Industria, y otro modelo, también de cada tipo, a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

5.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación y comprobación de los contadores de energía eléctrica «Heliowatt», tipos (EM5 y EM5H) y (EM6 y EM6H) para corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, sin neutro, distribución de 3 y 4 hilos, respectivamente

Los laboratorios donde hayan de verificarse oficialmente estos tipos de contadores deberán reunir los requisitos y disponer de los elementos de medida indicados para los de corriente alterna en el artículo 7.º del Reglamento, sin que sea necesario ampliar el número de aparatos ni modificar los elementos señalados en dicho Reglamento.

La verificación se hará en la forma detallada en el Reglamento, con factores de potencia inferiores a la unidad.

La verificación en los domicilios particulares se efectuará como dispone el citado Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias por los receptores de la instalación en que se halle montado el contador, siempre que sea posible la tara de los mismos y la medición exacta de todas las características.

Los órganos de regulación de los que dependen las indicaciones del contador y cuya fijación, una vez verificado, garantizan la marcha correcta de dicho aparato, son los siguientes: la corredera colocada en el hilo de

resistencia del devanado en corto circuito sobre el núcleo de intensidad, la posición de las piecitas metálicas colocadas en cada extremidad de los núcleos de tensión y la posición del tornillo de cabeza grande colocado en los imanes permanentes del freno de Foucault; estos órganos son comunes para los dos tipos EM5 y EM6. Para el tipo EM5 exclusivamente la posición de un asa fijada entre los dos discos, y en el tipo EM6 la posición de la rama supletoria de la chapa en «V», colocada sobre el disco inferior.

Si el verificador lo juzga preferible se podrá precintar el contador exteriormente en la envuelta del aparato, pues aunque todos los órganos de regulación mencionados pueden ser precintables, no se deberá realizar esta operación por la dificultad de acceso a algunos de ellos. La Compañía suministradora de energía eléctrica precintará, a su vez, la tapa cubre-terminales, que está especialmente preparada para dicho fin.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se aprueban los contadores de energía eléctrica «Sodeco», modelos 4A y 4AD, para corriente alterna monofásica (2 hilos), y 4B y 4BD, para corriente alterna trifásica (3 hilos).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Adolfo Hielscher, como representante de la Casa Sodeco, Société des Compteurs de Genève, solicitando la aprobación de los contadores de energía eléctrica «Sodeco», para corriente alterna monofásica a dos hilos, modelo 4A (tarifa simple) y 4AD (doble tarifa), con relojería separada, y los de la misma denominación para corriente alterna trifásica a tres hilos, modelo 4B (tarifa simple) y 4BD (doble tarifa) para tres fases desequilibradas, sin neutro:

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el laboratorio de la Delegación de Industria de esta capital en los contadores de energía eléctrica «Sodeco» 4A número 1188761 y 4B núm. 1188764, dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que los contadores de energía eléctrica «Sodeco» para corriente alterna monofásica a dos hilos, modelos 4A (tarifa simple) y 4AD (doble tarifa), con relojería separada, y los de la misma denominación para corriente alterna trifásica a tres hilos, modelos 4B (tarifa simple) y 4BD

(doble tarifa) para tres fases desequilibradas, sin neutro, reúnen las condiciones necesarias para ser autorizados su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas ésta lo acepta e informa de acuerdo con el:

1. Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los contadores de energía eléctrica «Sodeco», para corriente alterna monofásica a dos hilos, modelo 4A (tarifa simple) y 4AD (doble tarifa), con relojería separada, y los de la misma denominación, para corriente alterna trifásica a tres hilos, modelos 4B (tarifa simple) y 4BD (doble tarifa) para tres fases desequilibradas, sin neutro, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes a los sistemas y modelos aprobados llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letra o signos que distinguen el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del contador.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado el contador, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a don Adolfo Hielscher, representante en España de la Casa «Sodeco», Société des Compteurs de Genève, domiciliado en esta capital, calle de San Agustín, núm. 2, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de los contadores aprobados se envíe un modelo de cada uno de los tipos 4A y 4B al Consejo de Industria, y otro modelo, también de cada tipo, a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díga, guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1942.—
F. D., el Subsecretario, Luis Carretero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación y comprobación de los contadores de energía eléctrica «Sodeco», modelos 4A y 4AD, para corriente alterna monofásica (2 hilos) y 4B y 4BD, para corriente alterna trifásica (3 hilos).

Los laboratorios donde hayan de verificarse oficialmente estos tipos de contadores deberán reunir los requisitos y disponer de los aparatos de medida indicados para los de corriente alterna en el artículo 7.º del Reglamento, sin que sea necesario ampliar el número de aparatos ni modificar los elementos señalados en dicho Reglamento.

La verificación se hará en la forma detallada en el Reglamento con factores de potencia inferior a la unidad cuando hayan de destinarse a medir otra potencia distinta además de la de lámparas de incandescencia.

La verificación en los domicilios particulares se efectuará como dispone el citado Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias por los mismos receptores de la instalación en que esté montado.

Los órganos de regulación de los que dependen las indicaciones del contador y cuya fijación, una vez verificado, garantizan la marcha correcta del contador, son los siguientes: La pieza corredera colocada delante de la bobina de tensión de cada sección o propulsor monofásico (uno del tipo 4A y dos en el 4B) y la posición del imán permanente del freno de Foucault de cada sistema.

Si el verificador lo juzga preferible y, desde luego, más aconsejable, se podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso fijar los órganos, antes mencionados. La Compañía suministradora precintará a su vez la caja tapabornas.

ORDEN de 11 de agosto de 1942 sobre cese del personal de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Avila, Guadaluajara, Segovia y Toledo.

Excmos Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de

Responsabilidades Políticas de Avila, don Emilio Macho Alonso, don Pablo Martín Sánchez y don Tomás Amorós Davó, respectivamente.

En los de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, don Mauro José de Irizar Ruiz, don Tomás Rubio Sáenz y don Francisco Martínez Campos, respectivamente.

En los de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia, don Ricardo de Cáceres Torres, don Pío Martín Muñoz y don Lucilo Asensio Menéndez, respectivamente.

Y en los de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo, don Miguel Serrano Gómez Vallejo, don Julio García Moreno y don Amador Adán Madorrán, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1942.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres Ministros del Ejército, de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de agosto de 1942 por la que se anuncia concurso entre Jefes y Oficiales de Policía Armada para proveer la plaza de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles número 2, en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de proveer el cargo de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles número 2, en Sevilla, y en armonía con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 9 de marzo de 1940 y en igual artículo de la Ley de 8 de noviembre de 1941, y en atención a que el titular de dicho cargo habría de quedar agregado a las Fuerzas de Policía Armada y teniendo a sus órdenes personal efectivo o asimilado a dichas Fuerzas,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso entre Jefes y Oficiales de Policía Armada para cubrir el referido cargo, que se encuentra dotado en Presupuesto con el haber anual de catorce mil quinientas pesetas, con cargo al concepto primero, artículo primero, grupo noveno, a cuyo fin aquellos que se crean con méritos suficientes elevarán instancia a este Ministe-

rio, las cuales deberán tener entrada en el Registro del Parque Móvil de Ministerios Civiles dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, teniendo en cuenta que serán considerados como de carácter preferente los servicios prestados en el Parque Móvil o en Automovilismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1942.—P. D. el Subsecretario, A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 12 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de esa Dirección General los destinos de Médicos Puericultores de las provincias de Barcelona (dos plazas), Gerona, Valladolid, Zaragoza, Málaga, Logroño, Pontevedra, Lugo, Albacete, Castellón y Cáceres.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores de la correspondiente plantilla, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de los citados destinos vacantes y sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las cuales expondrán por orden de preferencia las plazas que deseen ocupar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1942.—P. D. A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 12 de agosto de 1942 por la que causa baja en la Mejaznía Marroquí el Sargento provisional de Infantería don Federico Schneider Sardiná.

Por haber sido picenciado a petición propia, causa baja en la Mejaznía Marroquí el Sargento provisional de Infantería don Federico Schneider Sardiná, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 12 de agosto de 1942.

VARELA

Destinos

ORDEN de 10 de agosto de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Iñi-Sahara al Sargento de Artillería don Alonso Hernández García.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Iñi-Sahara al Sargento de Artillería don Alonso Hernández García, del Regimiento número 7, el cual pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de agosto de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Plaza de gracia

ORDEN de 8 de agosto de 1942 por la que se concede plaza de gracia a los señores que se expresan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Mariana Sánchez de Movellán y Sánchez Romate, viuda del que fue Coronel de Infantería del Ejército don Joaquín Ortiz de Zárate, fallecido el día 21 de agosto de 1936 a consecuencia de heridas recibidas en campaña, y en la que solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Joaquín y don Antonio Ortiz de Zárate y Sánchez de Movellán, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden

de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

El Ferrol del Caudillo, 8 de agosto de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 3 de agosto de 1942 por la que se convoca concurso para proveer 40 plazas de Auxiliares de Fotografía y Cartografía, Especialistas de primera del Ejército del Aire.

Se convoca un curso para proveer 40 plazas de Auxiliares de Fotografía y Cartografía, especialistas de primera del Ejército del Aire, con arreglo a la Ley de 6 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 129) y Decreto de 13 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 23).

Dicho curso se desarrollará en la Escuela de Fotografía y Cartografía (aeródromo de Cuatro Vientos), con una duración total de dieciocho meses.

Las condiciones a que ha de ajustarse esta convocatoria serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los dieciocho años de edad el día 10 de enero del año próximo y no haber cumplido los veintitrés en la indicada fecha.

b) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente en el Ejército y las que fija la Jefatura de Sanidad del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor en el caso de que el aspirante tenga menos de veintitún años de edad.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes, ni estar procesado en la actualidad.

e) No haber sido expulsado de algún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

f) Demostrar absoluta adhesión a la Causa Nacional, mediante certificado de las autoridades de la Guardia Civil de los pueblos donde hayan residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936, o de los Jefes de las Unidades del Ejército donde hayan servido.

g) Demostrar suficiencia en el programa de ingreso que se inserta.

Segunda.—Al concurso podrán optar igualmente, con las condiciones especificadas en el artículo primero, los soldados que se encuentran cumplien-

do el servicio militar en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

Tercera.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Jefe de la Escuela de Fotografía y Cartografía (Cuatro Vientos), con arreglo al modelo que se inserta debidamente reintegradas.

El plazo para la admisión de las mismas será el de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden.

Cuarta.—A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada, si es de otra provincia que esta capital.

b) Certificado de soltería, o ser viudo sin hijos.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, haciendo los aspirantes declaración expresa en sus instancias de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Establecimiento oficial de enseñanza; en inteligencia que los que en esta declaración incurran en falsedad, perderán todos sus derechos, incluso su plaza en la Escuela, si se descubriese después de ingresado, sin perjuicio, en todo caso, de la responsabilidad correspondiente.

d) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

e) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, si es soldado de alguno de los Ejércitos anteriormente citados.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa, ni inutilidad física manifiesta.

g) Certificado paterno o del tutor para los menores de veintitún años, otorgándoles el consentimiento.

h) Dos fotografías tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.

Las instancias que no sean acompañadas de todos los documentos, y éstos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban en la Escuela después de la fecha fijada para la admisión de las mismas.

Quinta.—Los aspirantes que sean seleccionados sufrirán un reconocimiento médico en el Instituto de Medicina Aeronáutica (General Oraa, núm. 30, Madrid), que dará comienzo el día 10 de enero del año próximo.

Sexta.—Los que sean declarados útiles sufrirán seguidamente un examen previo para su ingreso en la Escuela,

que consistirá en las pruebas siguientes:

a) Gramática: Escritura al dictado para comprobar la letra y ortografía del opositor.

b) Geografía: Nociones de la general y de España.

c) Aritmética: Operaciones con números enteros, decimales, quebrados y sistema Métrico Decimal, ejercicios elementales sobre estas materias.

d) Geometría: Elementos de la plana y del espacio, áreas de figuras planas.

Los conocimientos de idiomas (traducción), dibujo y fotografía, servirán para mejorar nota, por este mismo orden.

Séptima.—Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por orden de concepción, siendo preferidos a igualdad de ésta aquellos que se hallen en posesión de las siguientes recompensas o méritos y por orden que se expresan:

Laureada de San Fernando (individual).

Medalla Militar (individual).

Cruz de Guerra.

Héridos en acción de guerra.

Cruces del Mérito Militar, Naval u otra recompensa por acción de guerra.

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por su adhesión a la Causa Nacional.

Huérfanos de padres asesinados por los rojos.

Hijos de familia pobre o numerosa.

Octava.—El viaje a esta capital de los aspirantes, tanto de venida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o marítimo, ya sean civiles o militares, cuyo pasaporte les será expedido por autoridad aérea competente o, en su defecto, por la militar o civil.

Durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas se abonará por la Escuela la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos que reclamará de la Mayoría correspondiente.

Novena.—Terminado con aprovechamiento el examen, se incorporarán seguidamente a la Escuela para seguir el curso anteriormente citado, con la categoría militar de soldados de segunda voluntario.

Décima.—Al finalizar con aprovechamiento el curso correspondiente, serán nombrados Ayudante de Especialista, Auxiliar de Fotografía y Cartografía, con categoría militar de soldado de primera, siguiendo todas las vicisitudes que determina el Decreto de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358 y «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire núm. 23).

Madrid, 3 de agosto de 1942.

VIGON

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de 1.50

Retratos

Apellidos Nombre

Fecha de nacimiento Edad Años

Domicilio

Ciudad Provincia Pueblo

Oficio, profesión, estudios o certificados de estudios que
posee

Industrias o talleres en que ha trabajado o trabaja actualmente,
concretando tiempo

Unidad y Cuerpo a que pertenece

Tiempo que ha servido en filas

Tiempo que ha servido en el frente en primera línea

Recompensas obtenidas en la campaña

Méritos que concurren en el interesado y actuación del mismo
durante el Movimiento Nacional

Nombre, profesión y demás circunstancias del padre

DOCUMENTOS

Núm. 1.—.....

Núm. 2.—.....

Núm. 3.—.....

A V. S. suplica se digne ordenar su admisión a la convocatoria publicada en el B. O., siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que no se halla procesado, ni ha sido expulsado de ningún Centro Oficial del Estado, y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años.

(Fecha y firma)

ILMO. SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FOTOGRAFIA Y CARTOGRAFIA.—Cuatro Vientos.—MADRID.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se reintegra al servicio activo al Jefe de Prisión de tercera clase don Ramón Tártalo Naranjo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón Tártalo Naranjo, Jefe de Prisión de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, en situación de excedente forzoso, se reintegre al servicio activo, destinándole para la prestación de sus servicios a la Prisión provincial de Mujeres de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se traslada a la prisión Provincial de Madrid al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Gallástegui Alegria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Gallástegui Alegria, Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión provincial de Tarragona, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Madrid, con derecho al abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA,

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se traslada al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Juan Lapuente Gallego.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Lapuente Gallego, Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Zaragoza, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de San Sebastián, con plazo posesorio de ocho días y abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se destina a la Prisión de Mujeres de Barcelona al Administrador Habilitado del Cuerpo de Prisiones don José Vargas Rivas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Vargas Rivas, Administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión Celular de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Mujeres de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones a don Manuel Feijoo López.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos que se marcan en el artículo quinto de la Ley de 26 de enero de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto confirmar en el cargo de Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Manuel Feijoo López, Jefe de Servicios provisional, continuando en el desempeño de su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se reingresa al servicio activo al Jefe de Prisión de partido de tercera clase don Evaristo Julio Rivera González, en situación de excedente forzoso por enfermedad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1941,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto que don Evaristo Julio Rivera González, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, por enfermedad, reingrese al servicio activo, por haber desaparecido dicha causa, siendo destinado a la Prisión Central de Santa Isabel en Santiago de Compostela, con plazo posesorio de cinco días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se traslada al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Mariano Castañón de la Lama Noriega.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Mariano Castañón de la Lama Noriega, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en el Sanatorio penitenciario de Porta Coeli, pase a prestar sus servicios a la Prisión provisional de Gandía, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de agosto de 1942 por la que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se cita.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios de Prisiones don Francisco García Cubria, don Manuel Fraga Fernández, don Alfredo Fernández Alvarez, don Francisco Díaz Rodríguez, don Pedro Castro Mayoral, doña Teresa Barrios Sancho, doña Catalina Mayoral Arroyo, doña Natividad Martínez Arenzana, doña Pilar Mateo García, doña Asunción Guerra Redondo, doña Aurelia Izquierdo Marquina, doña Amalia Jurado Barrio, don Aureliano Pareja González, don Juan Llacer Sola y don Juan López Martínez, fueron separados del servicio con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones nombrada por orden de 29 de octubre de 1941 examinó las diligencias que dieron lugar a la separación de los funcionarios expresados en el anterior resultando y propone la ratificación de la sanción impuesta;

Considerando que las sanciones impuestas han sido de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, estando con las mismas conforme la Comisión Inspectora.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con esa Dirección General y con la propuesta de la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones, confirmar la separación de los funcio-

narios de Prisiones expresados en el primer resultando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de agosto de 1942 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Santiago Pizarro García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Santiago Pizarro García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

ORDENES de 3 de agosto de 1942 por las que se admiten al servicio, con las sanciones que se expresa, a los funcionarios de Prisiones que se cita.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios de Prisiones don Manuel Cidrón García, don Jerónimo de Toca Ganzo, don Domingo Zamorano Crespo y don Sacramento Sánchez del Fresno, fueron separados del servicio de conformidad con el Decreto de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por la Junta Técnica del Estado en 22 de noviembre de 1936;

Resultando que la Comisión Inspectora del Cuerpo de Prisiones propone la admisión de los expresados funcionarios con las siguientes sanciones:

A don Manuel Cidrón García, postergación perpetua, pasando el expediente a la Comisión de Inspectores para la aplicación del Decreto de Jubilaciones de 27 de septiembre de 1940; para don Jerónimo de Toca Ganzo, don Domingo Zamora Crespo y don Sacramento Sánchez del Fresno, postergación perpetua;

Considerando que la Junta Inspectora ha obrado de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto de 29 de octubre de 1941 y el Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio, de acuerdo con esa

Dirección General y con la propuesta de la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones, acuerda la admisión de los expresados funcionarios con las sanciones que se expresan en el segundo resultando.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Francisco Monsalve Cappel, don Nicolás García Díaz, don Francisco Virgilio Fuentes Alonso, don Antonio Carrasco Sánchez, don Fermín Núñez Martín, don Anastasio Gómez Cardoso, don Joaquín Querol Mínguez, don Flaviano García Martínez, don Fulgencio Morales Bravo, don Hilario López Méndez y don Antonio Nicolás Sánchez Ortega fueron separados del servicio con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que la Comisión Inspectora revisora de Expedientes propone la admisión de los expresados funcionarios con las sanciones siguientes:

Para don Francisco Monsalve Cappel y don Nicolás García Díaz, postergación durante cinco años e inhabilitación para puestos de mando o de confianza, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo período de tiempo; a don Antonio Carrasco Sánchez, traslado forzoso con prohibición de cargos vacantes durante tres años; a don Fermín Núñez Martín, traslado forzoso e inhabilitación para puestos de mando o confianza durante cinco años, considerando como sanción el tiempo que ha estado separado del servicio; a don Anastasio Gómez Cardoso, suspensión de empleo y sueldo durante seis meses y un día, traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año; a don Joaquín Querol Mínguez, inhabilitación y traslado forzoso, quedando excedente y en su día jubilado con arreglo al Decreto de 27 de septiembre de 1940; a don Flaviano García Martínez y don Fulgencio Morales Bravo, traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, sirviéndoles también de sanción el tiempo que han estado separados del servicio; a don Hilario López Méndez, traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, considerando como sanción el tiempo que ha estado separado, y don Antonio Nicolás Sánchez Ortega, postergación perpetua y admitiendo sin sanción a don Francisco Virgilio Fuentes Alonso;

Considerando que la Junta Inspectora ha actuado de conformidad con las facultades que le concede la Orden de 29 de octubre de 1941 y las sanciones impuestas han sido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y con la propuesta de la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones, acuerda la admisión de los funcionarios que se mencionan en el primer resultando y en la forma que se indica en el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de agosto de 1942 por la que se concede licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder al referido don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos licencia por tres meses, sin sueldo alguno, cuyo plazo empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de agosto de 1942 por la que se admite, sin sanción, al aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses don Tomás Fernández y Fernández Comenzana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle a don Tomás Fernández y Fernández Comenzana, aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1942 por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Calixto Belaustegui Mas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos en el desempeño de su cargo por el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Calixto Belaustegui Mas.

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de Prisiones y Orden de 20 de junio de 1939, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 5 de agosto de 1942 por las que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se cita.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Médico del Cuerpo de Prisiones don José Thomas López Trigo fué separado del servicio en virtud de la Ley de 10 de febrero de 1939 y el Oficial de Prisiones don Cosme García Alexandre fué separado de conformidad con el Reglamento del Servicio de Prisiones;

Resultando que la Comisión Inspectora del Cuerpo de Prisiones propone la confirmación de ambas separaciones;

Considerando que la Comisión Inspectora del Cuerpo de Prisiones obró dentro de las facultades que le concede la Orden de 29 de octubre de 1941, la Ley de 10 de febrero de 1939 y el Reglamento del servicio de Prisiones de 1930, declarado vigente en 22 de noviembre de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y con la pro-

puesta de la Comisión Inspectora confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios de Prisiones don Antonio Velazquez de la Cueva y don Pedro Lopiz Galarraga fueron separados del servicio, el primero con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, y el segundo por la Junta Técnica del Estado, de conformidad con el Decreto número 108 de la Junta de Defensa; Resultando que la Comisión Inspectora del Cuerpo de Prisiones propone la ratificación de las sanciones impuestas;

Considerando que los Inspectores han actuado dentro de las facultades que les concede la Orden de 29 de octubre de 1941 y que las sanciones impuestas son las que corresponden, según la Ley de Depuración de funcionarios.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y con la propuesta de los Inspectores, confirma la sanción de los expresados funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se dispone cese como Secretario Técnico y Delegado de Aragón de la Dirección General de Prisiones don Antonio Ruiz Sanromán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., cesa de Delegado de Aragón y Secretario Técnico de esa Dirección General, don Antonio Ruiz Sanromán, Juez de Primera Instancia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción don Julio Iraeta San Vicente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto el sobreseimiento y archivo de las actuaciones con admisión al servicio sin imposición de sanción en el ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Julio Iraeta San Vicente, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo don Francisco Murcia Abad.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Murcia Abad, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de Gobierno de ese Tribunal, con destino en la Sala segunda del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia al expresado funcionario por el plazo mínimo de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Salamanca, a don Fernando García Sánchez, Letrado.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con ella.

He acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca, a don Fernando García Sánchez, Letrado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se concede el ingreso en el Tesoro en forma fraccionada de las diferencias liquidadas por Contribución Urbana, como consecuencia de las declaraciones de renta ordenadas por la Ley de Reforma Tributaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio en 22 de abril último por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, solicitando que las diferencias liquidadas por Contribución Urbana como consecuencia de las declaraciones de renta presentadas por los propietarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940 puedan abonarse fraccionadamente en atención a los escasos medios de que muchos disponen y a los trastornos sufridos por gran número de fincas, y que los expedientes motivados por las declaraciones juradas con baja del líquido imponible sean resueltos con efecto desde 1.º de enero de 1941, fecha desde la cual le surten los aumentos declarados, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que las referidas diferencias que estén actualmente pendientes de pago, siempre que los valores no se encuentren en período ejecutivo de cobranza, puedan ser ingresadas en el Tesoro en forma fraccionada, aplicándose los beneficios del Real Decreto de 24 de diciembre de 1923, previo cumplimiento de los requisitos que el mismo determina; y que las liquidaciones en baja, una vez firmes por haberse practicado la comprobación técnica dispuesta en el número 10 de la Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1941, se liquiden con efecto desde 1.º de enero de dicho año por analogía con lo que para las altas determina el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, siempre que la baja no obedezca a causa nacida con posterioridad a dicho 1.º de enero del año último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 3 de agosto de 1942 por la que se autoriza a don Antonio Martínez Mas, propietario de la Agencia de Transportes «Martínez», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Martínez Mas, propietario de la Agencia de Transportes «Martínez», solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 29 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.097.70 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 91.47 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Gene-

ral, acuerda autorizar a don Antonio Martínez Mas, propietario de la Agencia de Transportes «Martínez», para que a partir del primero de agosto del año actual satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 3 de agosto de 1942 por la que se autoriza a don Vicente Suárez y Compañía, Limitada, consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vicente Suárez y Compañía, Limitada, Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a los citados consignatarios manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de julio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que don Vicente Suárez y Compañía, Limitada, están conformes con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir de primero del actual.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del im-

puerto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presente las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Vicente Suárez y Compañía, Limitada, consignatarios de buques, por el impuesto del Timbre sobre conocimientos de embarque a partir del primero de agosto del año en curso sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1.50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Anéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1942.—P. D.: Fernando Calmacho

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 5 de agosto de 1942 por las que se aprueban las subastas y se adjudican definitivamente las concesiones de los pesqueros de almadraba «Cala Sardinera» e «Ifach» a favor de don José Ribes Bas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para subastar la concesión del usufructo del nuevo pesquero de almadraba denominado «Cala Sardinera», sito en aguas del distrito marítimo de Denia (Alicante) y solicitado por don José Ribes Bas;

Resultando que, previos los informes reglamentarios, se aprobó por Orden ministerial de 21 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115) el pliego de condiciones técnicas y administrativas, fijándose en 5.000 pesetas anuales el tipo para la licitación;

Resultando que, por no haberse presentado ningún pliego de proposición para la subasta de la referida alma-

draba, fué ésta adjudicada por la Junta al solicitante, don José Ribes Bas, por el tipo de subasta, y por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1.º de enero de 1943;

Resultando que por don Santos Galán ha sido ingresada en la Caja General de Depósitos, a favor de don José Ribes Bas, y como fianza provisional para responder al cumplimiento del contrato, la cantidad de cinco mil (cinco mil) pesetas, cantidad igual al tipo fijado para la subasta;

Visto el Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta de Madrid» número 191);

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta se han cumplido todos los requisitos legales y preceptos reglamentarios, y no habiéndose formulado protestas de ninguna clase.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta y adjudicar en definitiva la concesión del pesquero de almadraba «Cala Sardinera» a favor de don José Ribes Bas, por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde 1.º de enero de 1943, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de julio de 1924, y canon anual de cinco mil (5.000) pesetas, en la forma que se previene en el artículo 35 del citado Reglamento, y siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 27 del mismo, no pagará canon alguno en el primer semestre, pagará el veinticinco por cien en el segundo semestre, abonará el cincuenta por cien en el semestre tercero y el setenta y cinco por cien en el cuarto semestre, comenzando en el semestre quinto a pagar el canon fijado en esta concesión, y constituyéndose a disposición de este Ministerio la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga esta concesión, y sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento del contrato el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuya efecto se formulará en tiempo oportuno el correspondiente inventario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1942.—P. D.: Jesús María de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. — Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima. — Sr. Comandante de Marina de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para subastar la concesión del usufructo del nuevo pesquero de almadraba denominado «Ifach», sito en aguas del Distrito marítimo de Altea (Alicante) y solicitado por don José Ribes Bas;

Resultando que previos los informes reglamentarios se aprobó, por Orden ministerial de 15 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 110), el pliego de condiciones técnicas y administrativas, fijándose en 5.500 pesetas anuales el tipo para la licitación;

Resultando que por no haberse presentado ningún pliego de proposición para la subasta de la referida almadraba fué ésta adjudicada por la Junta al solicitante don José Ribes Bas, por el tipo de subasta y por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1.º de enero de 1943;

Resultando que por don Santos Galán ha sido ingresada en la Caja General de Depósitos a favor de don José Ribes Bas y como fianza provisional para responder al cumplimiento del contrato la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, la cantidad igual al tipo fijado para la subasta;

Visto el Reglamento para la pesca con artes de almadraba aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» de Madrid, núm. 191);

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta, se han cumplido todos los requisitos legales y preceptos reglamentarios, y no habiéndose formulado protestas de ninguna clase.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta y adjudicar en definitiva la concesión del pesquero de almadraba «Ifach» a favor de don José Ribes Bas, por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde 1.º de enero de 1943, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de julio de 1924 y canon anual de cinco mil quinientas (5.500) pesetas anuales, en la forma que se previene en el artículo 35 del citado Reglamento; y siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 27 del mismo, no pagará canon alguno en el primer semestre, pagará el veinticinco por cien en el segundo semestre, abonará el cincuenta por cien en el semestre tercero y el setenta y cinco por cien en el cuarto semestre, comenzando el semestre quinto a pagar el canon fijado en esta concesión, y constituyéndose a disposición de este Ministerio la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, que consistirá en una suma igual al ca-

non anual en que se otorga esta concesión, sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento del contrato el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraza, a cuyo efecto se formulará en tiempo oportuno el correspondiente inventario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1942.—P. D. Jesús María de Rotaecho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sr. Comandante de Marina de Alicante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de junio de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Antonia Sanz Trallero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Sanz Trallero, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Antonia Sanz Trallero Oficial de Administración de primera clase en turno de excedentes, por desaparición de la clase de Oficiales 2.º, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se reintegra al servicio activo don José González Guijarro, funcionario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José González Guijarro, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia forzosa, por hallarse cumpliendo el servicio militar, en la que solicita su reintegro al servicio activo, por haber sido licencia,

de en el Ejército, extremo que acredita con la correspondiente certificación,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que don José González Guijarro, Auxiliar de Administración, cese en la situación de excedencia forzosa, en la que fué declarado por Orden de 30 de diciembre de 1940, y se reintegre al servicio activo, debiendo incorporarse a su primitivo destino de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de agosto de 1942 por la que se rectifica error padecido en la de 1.º de julio próximo pasado, en la que se aprobaban las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en Baleares.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 1.º de julio último, por la que se aprobaban las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en Baleares,

Este Ministerio ha resuelto que se rectifique dicha Orden en la siguiente forma:

32. Don Juan Vidal Mari.
33. Don Juan Sastre Soler; y
34. Don José María Florit Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se convoca un curso en el Magisterio para obtener los títulos de Instructores e Instructoras Elementales del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 17 de octubre de 1940, que autorizó la convocatoria de los cursos a ingreso en el Magisterio Nacional, señala en sus artículos 6.º y 7.º la necesidad que tienen los Maestros aprobados de obtener el certificado de Instructores elementales del Frente de Juventudes, si se trata de Maestros, o el de Instructoras elementales y el expedido por las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, si se trata de Maestras, así como la

obligación de asistir a un curso de perfeccionamiento para su formación cultural.

A fin de cumplir los citados preceptos, este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

1.º Todos los Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio convocadas por Orden Ministerial de 19 de mayo de 1941 quedan obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden para obtener, respectivamente, los títulos de Instructores elementales del Frente de Juventudes o de Instructoras elementales provisionales del Frente de Juventudes y el expedido por las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.º La obtención de los certificados a que se refiere el número anterior se alcanzará mediante la declaración de aptitud derivada de un curso que constará de dos partes, una teórica y otra práctica.

3.º Desde el 4 de septiembre al 15 de octubre del presente año se celebrarán en todas las provincias de España los ejercicios teóricos y prácticos que constituyen estos cursos, organizados por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y por la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS. Los opositores aprobados deberán asistir a estos cursos en la ciudad donde se celebraron los ejercicios de la respectiva oposición. La falta de asistencia significará la pérdida de todos los derechos.

4.º Como resultado de la puntuación llevada a cabo por los Profesores y de la calificación obtenida en las pruebas finales, se otorgará un certificado con carácter provisional. Las Delegaciones Provinciales correspondientes remitirán a las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina del Frente de Juventudes, para que a su vez las envíen al Ministerio de Educación Nacional, las relaciones de los certificados otorgados.

5.º Los Maestros y Maestras aprobados en los cursos convocados por el referido Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 304) que hubieran obtenido el certificado de Instructores elementales provisionales en cursos organizados anteriormente por el Frente de Juventudes, entregarán ese certificado en la Delegación Provincial para su remisión a la Delegación Nacional e inclusión en las listas que esta remitirá al Ministerio, y quedarán con ello exentos de la asistencia a estos cursos. Igual procedimiento seguirán las Maestras que hayan obtenido el certificado de Instructoras de Escuelas del Hogar.

6.º Las prácticas indispensables para

ra la obtención del certificado definitivo se harán durante un año en las Escuelas o Centros docentes en que sirvan los Maestros Nacionales mediante la explicación de las lecciones de Educación Política, Física y Pre-militar, si se trata de Maestros, y las de Educación Política, Física e iniciación del Hogar, si se trata de Maestras. Estas lecciones serán redactadas por el Frente de Juventudes bajo la inspiración de la Sección Femenina en lo que afecta al Magisterio femenino. Asimismo, la vigilancia e inspección de las prácticas antedichas corresponde a las Jerarquías e Instructores del Frente de Juventudes de la demarcación, de acuerdo con la Orden ministerial de 16 de octubre de 1941 respecto a los Maestros.

Al final de este plazo el Certificado Provisional será canjeado por el definitivo de Instructor Elemental Provisional, siempre que el aspirante haya dado pruebas de conducta ejemplar, aptitud y fidelidad en el cumplimiento de las normas y consignas que dicte el Frente de Juventudes para realizar la misión que le compete. El Certificado definitivo es necesario para el disfrute en propiedad de la Escuela adjudicada.

7.º Los que no llegaren a obtener una declaración de aptitud, tanto en la primera parte como en la segunda del curso quedarán obligados a acudir al primero que nuevamente se organice.

8.º Las autoridades académicas y los Centros de enseñanza darán cuantas facilidades sean necesarias para que la Sección Femenina y el Frente de Juventudes puedan, durante el tiempo que estén realizando los Maestros las prácticas inspeccionar en unión del Inspector de Primera Enseñanza de la Zona respectiva o del Director de la Normal, cuando se trate de Graduadas anejas, la labor de los aspirantes al Certificado correspondiente.

9.º La posesión del Certificado definitivo de Instructor Elemental Provisional o de iniciación de Escuela de Hogar, serán consideradas como mérito en la carrera.

10. En las épocas que se consideren oportunas, especialmente durante las vacaciones, la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, organizarán cursos análogos para los Maestros y Maestras propietarios y profesores oficiales o particulares que quieran obtener el Certificado de Instructores Elementales provisionales del Frente de Juventudes.

11. Asimismo desde el 4 de septiembre al 15 de octubre del año actual, se celebrará un curso de perfec-

cionamiento para la formación de los opositores al Magisterio Nacional aprobados en las oposiciones a que se refiere esta Orden.

Este curso estará constituido por lecciones teórico-prácticas sobre temas fundamentales de Religión, Pedagogía, Geografía e Historia de España y Lengua y Literatura Española, y deberá armonizarse en cuanto a la distribución del tiempo y trabajo de los Maestros y Maestras que asistan al mismo, con el realizado por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

12. Estarán encargados de la dirección de este curso: el Director de la Escuela Normal, el Inspector Jefe y el Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, quienes recabarán del personal docente de la provincia y de las Jerarquías del Movimiento las colaboraciones que precisen para el mejor desarrollo de las materias. El programa deberá ser apro-

bado por la Dirección General de Primera Enseñanza.

13. Como resultado del curso los asistentes al mismo redactarán una Memoria en la que, además de resumir las conferencias, harán notar las enseñanzas alcanzadas y las consideraciones que en el orden docente hayan podido sugerirles. La presentación de la Memoria es requisito indispensable para obtener la aprobación del curso.

14. Las Autoridades organizadoras de ambos cursos mantendrán estrecha colaboración al objeto de que la simultaneidad de éstos no entorpezca su buena marcha, eficacia y aprovechamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de julio de 1942 por la que se readmite al servicio del Estado, con la imposición de sanción que se cita, al Delineante de Obras públicas don Máximo Orts Galán.

Emós. Sres.: Visto el expediente instruido por el Inspector Regional don Miguel Menéndez Boneta al Delineante de Obras Públicas don Máximo Orts Galán, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y de mencionado Inspector se ha servido disponer se imponga al Delineante de que se trata la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años y postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de Alhamar (Barrio Figares) construida por don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Ramón Peralta Olivencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Peralta Olivencia, de Granada, solicitando la descalificación de la casa barata número 3 de la calle de Alhamar (Barrio Figares) construida por don Matías Fernández Figares, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima correspondientes;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder de los beneficios que de mismo recibió;

Resultando que por el peticionario se solicitó reiteradamente la desvinculación y autorización para transferir sus derechos de la mencionada casa, que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de marzo de 1942 y cuya transferencia no llevó a efecto el señor Peralta Olivencia, solicitando, en cambio, la descalificación de, ya repetido inmueble;

Considerando que las casas califica-

das de baratas, podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura hecha en Granada, a 11 de abril de 1940, ante el Notario don Antonio García Trevijano, bajo el número 459 de su protocolo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada al mismo por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1940;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejado la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos que en el presente caso ascienden a 10.982.65 pesetas de préstamo y 2.124.48 pesetas de prima, cantidades ingresadas por el solicitante en la Intervención de Hacienda de Granada, la primera con fecha 13 de septiembre de 1941 y la segunda en 22 de abril de 1942, habiéndose otorgado escritura de cancelación total del préstamo en 8 de noviembre de 1941, ante el Notario de esta capital don Miguel Zurbano López; debiendo el señor Peralta Olivencia satisfacer, a partir del 11 de abril de 1940, todos los impuestos, arbitrios y contribuciones, de cuya exención venía gozando la ya referida casa barata;

Vistas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 3 de la calle de Alhamar (Barrio Figares), construida por don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Ramón Peralta Olivencia, debiendo cesar, a partir del día 11 de abril de 1940, las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Granada, a fin de que la misma satisfaga, desde dicha fecha, los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 14 y 23 de julio de 1942 por las que se califican definitivamente las casas baratas que se indican del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería

y Arquitectura, de Madrid, solicitando calificación definitiva para las 96 casas baratas del proyecto aprobado a dicha Entidad, y que se encuentran emplazadas entre el Paseo de Raimundo Fernández Villaverde y calles adyacentes, de esta capital;

Resultando que las mencionadas casas se hallan totalmente terminadas, según se ha comprobado en la visita de inspección, realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de junio del corriente año 1942;

Resultando que las repetidas casas baratas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 10 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, de préstamo y prima, que fueron concedidos por Real Orden de 8 de noviembre de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, y cuyas fincas quedaron hipotecadas, para responder de los beneficios aludidos, por escrituras otorgadas en Madrid, en 24 de julio de 1930 y 29 de julio de 1931;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las casas baratas números 1 al 96, ambos inclusive, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, construidas en el Paseo de Raimundo Fernández Villaverde y calles adyacentes, de esta capital, solicitada por el Jefe de la mencionada Cooperativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 14 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Serrat y Valera, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Oria, de esta capital;

Resultando que don Luis Serrat y Valera, fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en 24 de diciembre de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de ins-

pección realizada por la Sección Técnica del mencionado Organismo, fecha 7 de julio de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante, de doña Concepción San Román y Malagarriga, por escritura otorgada en Madrid, el día 5 de febrero de 1942, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 119 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Serrano), señalada hoy con el número 14, de la calle de Oria, de esta capital, solicitada por don Luis Serrat y Valera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se nombra a don Jesús Palacios Hernández Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo quinto de la Ley de 27 de marzo de 1941, ha tenido a bien nombrar a don Jesús Palacios Hernández Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Marruecos, con cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de agosto de 1942.— P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona de Protectorado de España en Marruecos admitidos a examen en Madrid, con expresión del número del sorteo que les ha correspondido, y que es por el orden que han de actuar en todos los ejercicios.

- | | | | |
|-----|----------------------------------|------|---|
| 1. | Don Manuel Rivero Garrochena. | 63. | Don Constantino Rubio de la Calzada. |
| 2. | » Carlos Lucero Fernández. | 64. | » Carlos Manuel Hernández García. |
| 3. | » Antonio Herreros Monzó. | 65. | » Francisco Criado Domínguez. |
| 4. | » José Cantero Benítez. | 66. | » José Ernesto Domínguez Casáis. |
| 5. | » Joaquín Antonio Funes. | 67. | » José Oña Martín. |
| 6. | » Ildefonso Perona Requena. | 68. | » Carlos Rodríguez Turiel. |
| 7. | » Jesús Jiménez Oros. | 69. | » Jesús Seijas Insúa. |
| 8. | » Pedro López Casas. | 70. | » Manuel Parrondo Alonso. |
| 9. | » Segismundo Benito García. | 71. | » José Sánchez Zea. |
| 10. | » Serafín Vicente Tejedor. | 72. | » Emilio León Moya. |
| 11. | » Roberto Villanueva Bravo. | 73. | » Santiago Sánchez Rodríguez. |
| 12. | » Inocencio Villegas Gil. | 74. | » Diego García Solórzano. |
| 13. | » Francisco Lozano Domínguez. | 75. | » Mateo Sanz Vega. |
| 14. | » Joaquín Agudo Sánchez. | 76. | » Manuel Oliveira Búa. |
| 15. | » José Carrasco Utrilla. | 77. | » José Luis Burillo Calafel. |
| 16. | » Luis Mena y Vieyra de Abreú. | 78. | » Manuel Fresno Fuentes. |
| 17. | » Anselmo María Seriano. | 79. | » José Luis Coll Roca. |
| 18. | » José Martínez O'Connor. | 80. | » Germán Bellón Vázquez. |
| 19. | » Julián Rivero Villanova. | 81. | » Santiago Garrido Reguero. |
| 20. | » Emilio Merchán Tamayo. | 82. | » Jaime Murube y Murube. |
| 21. | » Herminio Ramos Velasco. | 83. | » Damián Narciso Belloso Martínez. |
| 22. | » Eliseo Gallego Castaño. | 84. | » Alfonso Ríos Ortiz. |
| 23. | » Andrés Valls Martín. | 85. | » José Porras Serrano. |
| 24. | » Antonio Rodríguez Ruiz. | 86. | » Víctor Morán González. |
| 25. | » Julián González García. | 87. | » Vicente Pedraz Benito. |
| 26. | » José Andrés Silares Ortigosa. | 88. | » Juan José Román Hernando. |
| 27. | » César de Burgos del Valle. | 89. | » Antonio García Rodríguez. |
| 28. | » Antonio Blanco Somales. | 90. | » Francisco Rodríguez Barreiro. |
| 29. | » Francisco Benavides Domínguez. | 91. | » José Cabrera López. |
| 30. | » Joaquín Vega Rodríguez. | 92. | » Antonio Torres Alcázar. |
| 31. | » Rodrigo Pérez de Laña. | 93. | » Enrique Chicoy Dabán. |
| 32. | » Manuel Ollas Frigolet. | 94. | » Fernando Cofuentes Calvo. |
| 33. | » Francisco Cazanave Acosta. | 95. | » Ricardo Pravia Gómez. |
| 34. | » José Manuel Colunga Acebal. | 96. | » Donnino Cabanas Pérez. |
| 35. | » Ezequiel Castillo López. | 97. | » Rafael Carrillo Pérez. |
| 36. | » Tomás Martín Martín. | 98. | » Gregorio Marañón Heredia. |
| 37. | » Ramón Mundi Gallanas. | 99. | » José Serrano Vecilla. |
| 38. | » Manuel Martínez López. | 100. | » Antonio Peña Vergara. |
| 39. | » José Tejederas Porras. | 101. | » Juan Martínez Martínez. |
| 40. | » Ildefonso Azacona Valcarlos. | 102. | » Cristóbal Aguilar Melgar. |
| 41. | » Ángel Morcillo Blanco. | 103. | » Saturnino Arroyo Millán. |
| 42. | » Domingo Díaz García. | 104. | » Bernardo Quecuty Verdeja. |
| 43. | » Anastasio Gonzalo Neila. | 105. | » Antonio Francisco Moyano Rosales. |
| 44. | » José María Abizanda Martínez. | 106. | » Antonio Nogales Passolas. |
| 45. | » Víctor Melgar Alonso. | 107. | » Antonio Bravo Ventura. |
| 46. | » Juan Antonio Adriaens Duarte. | 108. | » Manuel Benavides y González de Aguilar. |
| 47. | » Francisco Díaz García. | 109. | » Ramón del Ojo Arguñarna. |
| 48. | » Antonio Lorén Blázquez. | 110. | » José Pérez Gámez. |
| 49. | » Rafael Lloréns Reig. | 111. | » Gonzalo Luis Fernández y Alava. |
| 50. | » Luis Muñoz Martín. | 112. | » Jesús Prieto Saiz. |
| 51. | » Alfredo Azcón Muñoz. | 113. | » Julio Pardo Pérez. |
| 52. | » José Conde Milagro. | 114. | » Carlos Vilar Llops. |
| 53. | » Saturnino Valdezuela Ayala. | 115. | » José Planas Díez. |
| 54. | » Florencio Velázquez Montejo. | 116. | » Diego Vicente Rueda. |
| 55. | » Bartolomé Aljama Muñoz. | 117. | » José Puertas Aguado. |
| 56. | » Francisco Moreno Berenguer. | 118. | » Honorato Antonio Miguel Gómez. |
| 57. | » Cayo Mateo Robredo. | 119. | » Gerardo César Morenza Sánchez. |
| 58. | » Martín García Gilabert. | 120. | » Gaspar Hernández Bartolomé. |
| 59. | » Antonio Ruiz López. | 121. | » Julián Guzmán Grajera. |
| 60. | » Arturo Burgaz Ruiz. | 122. | » Manuel Miñón Varela. |
| 61. | » Fernando Rodríguez González. | 123. | » Simón Pereda Sebastián. |
| 62. | » Daniel Casado Royuela. | 124. | » Horacio Rodríguez Hornos. |

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 125. Don José Serrano Quimebá. | 151. Don Fernando María Ferrer Vázquez. |
| 126. » Enrique Medina Angulo. | 152. » Eduardo Alonso Ortiz. |
| 127. » Rafael Vicente Garrido. | 153. » Pascual Calatayud Martínez. |
| 128. » Gregorio Martínez Martínez. | 154. » Belarmino Álvarez Álvarez. |
| 129. » Pedro Arvide Navarro. | 155. » Esteban Coll Roca. |
| 130. » Eugenio Trillo Ruiz. | 156. » Ramiro Vicente Izquierdo. |
| 131. » Julián Vinuesa Delgado. | 157. » Antonio Vázquez Martínez. |
| 132. » José Rodríguez Madueño. | 158. » Manuel Carvajal Perdiguero. |
| 133. » Luis Torrejón Domínguez. | 159. » José Julián García Luna. |
| 134. » Felipe Octavio Muñoz. | 160. » Andrés Martínez Valera. |
| 135. » Luis Coello Cuadrado. | 161. » Hermógenes Chumilla Martínez. |
| 136. » José Díaz Martín. | 162. » Enrique del Río Almagro. |
| 137. » Rafael Ordóñez Fresno. | 163. » Claudio Fernández González. |
| 138. » Ángel Benito Zamarreño. | 164. » Joaquín Montero Peñalver. |
| 139. » Juan José Calderón Sánchez. | 165. » Antonio Leite Sánchez (retirado). |
| 140. » Juan Delgado Zurita. | 166. » Amadeo Vallejo Gala. |
| 141. » Evaristo Mir Meseguer. | 167. » Vicente Martínez Maestre. |
| 142. » Francisco Hormigo Ramírez. | 168. » Juan Garrido Santamarta. |
| 143. » Luis Fernández López. | 169. » Manuel Garrido Piriz. |
| 144. » Joaquín Mustiones Correas. | 170. » Juan Biernes Joaquín. |
| 145. » Rafael Romero Blanco. | 171. » Marcos Manuel Ríos Fernández. |
| 146. » Julián López Portal. | 172. » Antonio Lozano Domínguez. |
| 147. » Mariano González de Pablo. | 173. » Manuel Martínez Rodríguez. |
| 148. » Juan Antonio Sánchez Alemán. | 174. » José Álvarez Álvarez. |
| 149. » Luis Gómez Rozas. | 175. » Miguel L. G. Sánchez San Millán. |
| 150. » Felipe Moreno Rodríguez. | 176. » Ángel Barra Gotor. |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Dictando normas para la confección de los Escalafones definitivos de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales.

Dispuesta por Orden de 30 de julio último la confección de los Escalafones definitivos de los Cuerpos de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Dentro del plazo improrrogable de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Interventores y Depositarios o que se crean con derecho a figurar en los mismos, habrán de presentar en esta Dirección General instancia por duplicación para su inclusión en el Escalafón definitivo correspondiente.

Segundo.—La instancia-declaración a que alude el apartado anterior será formulada precisamente con arreglo al modelo que se inserta. A la misma habrán de acompañarse necesariamente los documentos justificativos de cuan-

tos extremos se hagan constar con arreglo a las normas que establecen los apartados siguientes.

Tercero.—Los funcionarios incluidos en los Escalafones provisionales publicados, respectivamente, el 16 de marzo de 1941 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75) y 7 de diciembre de 1940 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342) deberán aportar únicamente las certificaciones acreditativas de los servicios prestados desde el 1.º de enero de 1940 hasta el 30 de junio de 1942. Sin embargo, los que se consideren deficientemente incluidos en aquellos Escalafones acompañarán los documentos necesarios para fundamentar la pretensión que deduzcan.

Cuarto.—Los no incluidos en los Escalafones provisionales, que se consideren con derecho a serlo en los definitivos, deberán aportar: certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificaciones de los estudios realizados, de servicios prestados y cuantas exijan la disposición a cuyo amparo solicitan su ingreso.

Quinto.—Las certificaciones de servicios prestados serán expedidas por el Secretario de la Corporación, cuya plaza haya desempeñado el interesa-

do, y deberán llevar el visto bueno del Presidente de aquella. La certificación expresará con toda claridad las fechas de toma de posesión y cese del funcionario, causas que los motivaron y carácter de propietario o interino en el desempeño de la plaza.

Sexto.—Las inexactitudes que se observen en las declaraciones de los interesados, o el retraso en la presentación de las mismas, podrá dar lugar a la imposición de sanciones por este Centro directivo.

Séptimo.—Los servicios prestados a partir del día 1.º de julio de 1942, siguiente a la fecha de cierre de estos Escalafones, solo se computarán, para lo sucesivo, en cuanto haya constancia de los mismos en esta Dirección, a cuyo objeto las Corporaciones respectivas vendrán obligadas a dar cuenta de todas las incidencias que se produzcan en la provisión de sus Intervenciones y Depositarias de Fondos, comunicando inmediatamente las tomas de posesión y los ceses de los titulares que pertenezcan al Cuerpo, bien sean éstos propietarios o interinos.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Apellidos: CUERPO:
 Nombre: Categoría:

Póliza
de 1,50

El que suscribe (nombre y apellidos), de años de edad, vecino de con domicilio en, provisto de cédula personal tarifa, clase número, expedida en, el día de de 1942, con el debido respeto eleva a V. I. la presente instancia para su inclusión en el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de de Fondos de Administración Local en su categoría, haciendo constar las siguientes circunstancias:

A) 1. Fecha de nacimiento:
 Naturaleza: (provincia)
 Ingreso en el cuerpo: (disposición a cuyo amparo ingresó: caso de ser por oposición, número o calificación obtenidos en la misma).

B) (Para los incluidos en los escalafones provisionales.)
 Escalafón provisional: categoría, número

Servicios:		Años	Meses	Días
Reconocidos en el Escalafón hasta el 31 de diciembre de 1939	
Prestados a partir de 1.º de enero de 1940:				
1.	Fecha posesión plaza causa que la motivó	{
	Fecha cese plaza causa que la motivó			
2.	Fecha posesión plaza causa que la motivó	{
	Fecha cese plaza causa que la motivó			
3.	Fecha posesión plaza causa que la motivó	{
	Fecha cese plaza causa que la motivó			

Total de servicios:

Situación actual: (propietario o interino o en tal plaza o expectación).

C) (Para los no incluidos en los escalafones provisionales.)

Servicios:		Años	Meses	Días
1.	Fecha posesión plaza causa que la motivó	{
	Fecha cese plaza causa que la motivó			
2.
3.

Total de servicios:

Situación actual:

D) (Salvo para los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local).
 1.—Resultado de su depuración: (fecha y contenido de la resolución recaída y Organismo que la dictó).

- E)
- 1.—Estudios o títulos que posee.
 - 2.—Otras oposiciones ganadas.
 - 3.—Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, etc.).
 - 4.—Méritos de calidad: (Caballero mutilado, etc.).

Acompaña los siguientes documentos justificativos de los extremos que hace constar (A. 1.—B. 1. 2. 3., etc.).

(Fecha y firma del interesado)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria. -- Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de Filosofía en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Convocando oposiciones a cátedras de «Filosofía» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se convoca a los señores opositores para que el viernes 25 de septiembre del corriente año, a las doce de la mañana, se presenten en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario, junto con la forma cómo habrá de practicarse el sexto ejercicio de la oposición, estará a disposición de los aspirantes desde el sábado 5 de septiembre, a las nueve de la mañana, en la Dirección General de Enseñanza Media.

Madrid, 8 de agosto de 1942. — El Presidente, Mariano Puigdollers.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando el acta de recepción definitiva de las obras con destino a Escuelas graduadas de niños en Villanueva de Córdoba (Córdoba), «Entrada de Pozoblanco», y la devolución de la fianza.

Vista la instancia de don Nicolás Gómez Jiménez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas con seis secciones, para niños, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), «Entrada de Pozoblanco», solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Manuel Rojas González, de su propiedad y para que sirviera de garantía al adjudicatario, consignó en 17 de abril de 1935 en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Granada, tres títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes trece mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 150 de entrada y 2.424 de registro;

Resultando que, por certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, aparece que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata por concepto alguno en relación con el servicio mencionado;

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos, Tesorería de Granada, se entreguen a don Manuel Rojas González, fiador de la contrata, los títulos de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 150 de entrada y 2.424 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Aprobando las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras con destino a Escuelas unitarias de asistencia mixta, en Mier-Peñamellera Alta (Oviedo), y la devolución de la fianza.

Vista la instancia de don José Carbajal Labra, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias de asistencia mixta, en Mier-Peñamellera Alta (Oviedo), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Carlos Morán López, de su propiedad y para que le sirviera de garantía al adjudicatario, consignó en 1.º de agosto de 1935 en la Caja General de Depósitos un título de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importante dos mil quinientas pesetas nominales, y en metálico doce pesetas, según resguardos señalados con los números 319.665 y 570.390 de entrada y 140.227 y 62.907 de registro;

Resultando que por certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, se deduce que no ha sido presentada reclamación alguna contra la contrata, por ningún concepto, en relación con las obras mencionadas;

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber

transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento de referencia para su uso y conservación, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Carlos Morán López, fiador de la contrata, el título de la Deuda Amortizable y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 319.665 y 570.390 de entrada y 140.227 y 62.907 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1942. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos. — Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Disponiendo la admisión, sin sanción, de doña Raquel Hernández de la Peña, Oficial de Administración civil.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1929 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, en cumplimiento de la Orden de 27 de junio último, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de doña Raquel Hernández de la Peña, Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-

Administrativo y Auxiliar de este Departamento, quien queda rehabilitada en sus derechos, y en situación de excedente, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Julio de 1942.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Fuendo las condiciones de concesión a don Juan Gelpi Blanco del salto de pie de presa del pantano de Oliana.

Tramitado el expediente de concesión del salto de pie de presa del pantano de Oliana, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en 6 de septiembre de 1940 que anuló la Orden ministerial de 18 de marzo de 1935, dictándose las condiciones generales para establecer la cooperación de usuarios, industriales y regantes.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión del salto de pie de presa del pantano de Oliana a don Juan Gelpi Blanco, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se harán con arreglo al segundo proyecto modificado y a las prescripciones impuestas por Orden ministerial de aprobación técnica de 25 de septiembre de 1941, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Será de cuenta del concesionario el abono del 52,3 por 100 del coste real de las obras, con arreglo a la liquidación que en su día se practique, incluidas las expropiaciones necesarias y excluidas las obras específicas del salto, que serán de cuenta exclusiva del concesionario.

3.ª El concesionario abonará la

quinta parte de su participación, con arreglo al presupuesto inicial de las obras, o sea 4.089.710,85 pesetas, al comienzo de las mismas, y el resto, en veinticinco anualidades a partir de la terminación de las obras de la presa.

4.ª En el plazo de doce meses, el concesionario habrá de presentar el proyecto de la central de pie de presa y demás obras inherentes al aprovechamiento, con las tarifas máximas de aplicación para la venta de energía.

5.ª Todas estas obras deberán ser iniciadas tres meses después de haber sido elevada la presa cinco metros por encima del nivel del cauce, y el plazo de ejecución será de dos años, no siendo exigible este último plazo si para entonces la presa no se hallase terminada.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo dar cuenta a esta entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en el que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª El aprovechamiento hidráulico que se concede queda sujeto al régimen de caudales que exijan las necesidades de los riegos, sin que por razones de esta índole se pueda en ningún caso establecer reclamaciones. La Confederación establecerá a este fin un reglamento al que quedarán sujetas ambas partes. Deberá darse a las aguas entrada, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración podrá imponer al concesionario modulaciones y práctica de aforos que juzgue necesarias.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del salto de pie de presa.

9.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Es-

tado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sometida, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año, imponiéndose al concesionario la condición establecida en el artículo quinto de este último texto legal.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrá ser decretada por la autoridad competente.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. En el caso de vender o arrendar el aprovechamiento sólo podrá hacerlo el concesionario a Entidades que acrediten las condiciones de nacionalidad española del artículo segundo del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y siendo menester la aprobación de la Administración a los efectos de la transferencia de la concesión.

14. El Estado podrá exigir al concesionario la constitución de depósito que sirva de fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y que será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las presentes condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Director general P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro.